



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1276 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 8 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 2041075/01658821; Informe N° 235-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 12 de diciembre del presente año; Informe N° 04-2019-GRA/PRES-UCL-TFFV solicitud de justificación de ingreso y salida del centro de trabajo y reembolso de descuentos indebidos y record de asistencia del personal nombrado y contratado del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre reembolso de descuento del día 14 de Agosto 2019 del Sr. TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR, en ocho (08) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 003-2019-GRA/PRES-UCL-TFFV, presentado con fecha 30 de octubre del 2019, ante la oficina de Recurso Humanos, el Trabajador TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR solicitó corrección de record de asistencias y reembolso por descuesto indebido del día 14 de agosto del 2019 asistió con normalidad a su centro de trabajo (unidad de Coordinación Lima) después de descanso médico que abarcaba hasta 13/08/2019 y que lo considera como falta en el registro de asistencia del personal del GRA sede central, adjunta cuaderno de asistencia y solicita el reembolso de descuento, conforme a los oficios que acompaña;

Que, la pretensión del trabajador es la justificación de marcado de ingreso y salida del centro laboral y el reembolso de descuento indebido del día 14 de agosto del 2019, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el trabajador, corresponde evaluar los efectos jurídicos que han desplegado el descuento del día 14 de agosto del 2019, que le han desfavorecido al trabajador en su remuneración, a fin de determinar si a partir de los mismos emerge la obligación de la Administración Pública de devolver (reintegrar) las remuneración de un día que ahora exige;

Que, con informe n° 235-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, con fecha 12 de diciembre 2019 el responsable de Registro de control de personal Jorge Garibay Tello, informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos que conforme el oficio N° 052-2019-2019-GRA/GG-UVL, de acuerdo con la decisión de OGAL;

Que, con oficio N° 052-2019-2019-GRA/GG-UVL, con fecha 22 de Octubre 2019 el Director de la Unidad de Coordinación de Lima, informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la asistencia del Ing. TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR del día 14 de agosto 2019 tal como consta en el libro



de asistencias de la oficina de coordinación y solicita el reintegro de dicho descuento;

Que, conforme establece el art. 44 del reglamento interno de trabajo en el punto b) señala: la omisión de registro de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como a la hora de salida constituye inasistencia injustificada(falta) y marcar en el reloj biométrico en la hora de ingreso y no tiene la hora de salida hecho que genera falta de inasistencia injustificada del servidor no solo justifica sino jefe mediante con oficio N° 052-2019-2019-GRA/GG-UVL, con fecha 22 de Octubre 2019 el Director de la Unidad de Coordinación de Lima inmediato 2019;

Que, el Artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 735- 2015/GRA-GR del 15 de Octubre del 2015 señala: El personal, que no haya registrado su asistencia (ingreso y/o salida), en el mecanismo operativo para tal fin, **podrá regularizar esta omisión bajo responsabilidad funcional a petición de parte y con el visto bueno de su jefe inmediato por dos veces por mes de ingreso y una vez a la salida, por mes.**

Que, también, conforme establece el Artículo 44 del Reglamento interno de trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 735- 2015/GRA-GR del 15 de Octubre del 2015, **constituye inasistencias injustas** las siguientes acciones: en el punto b) señala: la omisión del registro de control de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como a la salida;

Que, en los informes y el oficio N° 052-2019-2019-GRA/GG-UVL, con fecha 22 de Octubre 2019 el Director de la Unidad de Coordinación de Lima y sus anexo no se aprecia se aprecia que el servidor TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR asistió el día 14 de agosto 2019, a centro laboral tal como consta en el libro de asistencias de la oficina de coordinación de Lima, además con informe n° 235-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, con fecha 12 de diciembre 2019 el responsable de Registro de control de personal Jorge Garibay Tello, informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos que conforme el oficio N° 052-2019-2019-GRA/GG-UVL, de acuerdo con la decisión de OGAL; por consiguiente, fundada la justificación y el reintegro de dicho descuento

Que, conforme dispone el Artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 735- 2015/GRA-GR del 15 de Octubre del 2015, el sr. TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR no ha omitido el marcar de ingreso y salida en el control del día 14 de Agosto 2019; sino, error de la remisión de control de asistencia de la Unidad de Coordinación de Lima, es decir dicha justificación es a petición del mismo trabajador con autorización de justificación de su jefe inmediato que ha ofrecido medios de prueba a sus solicitudes, es fundada la justificación y el reembolso del descuento;

Que, respecto del reembolso de descuento indebido de día 14 de agosto 2019, como justificó que fue por error de la remisión de control de asistencia de la Unidad de Coordinación de Lima; por lo que, debe declararse fundada el reembolso de descuento de 14 de agosto 2019;



Que, asimismo, es pertinente citar el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público el cual establece lo siguiente: obligaciones de los servidores en el inciso c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, pero que puede justificar una omisión de marcado en la salida por mes, sin embargo es del servidor la responsabilidad marcar el ingreso y la salida, que en adelante no justificará, ya que es reiterativo la omisión de marcado en la salida del servidor, por consiguiente de hoy en adelante es de su exclusiva responsabilidad el marcado de ingreso y salida del centro de trabajo que esta Dirección no justificará la omisión de marcado que pudiera incurrir el servidor;

Que, en el Artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, se considere registro a la acción de marcar el ingreso o la salida al centro de trabajo en el sistema de control asistencia biométrica y/o registro de tarjeta de control, en el presente caso en el cuaderno de control, dispuesto por la oficina de recursos humanos. El servidor ha laborado; sino, error en la comunicación del día 14 de agosto del año 2019; por lo tanto, deben declararse fundada la justificación de omisión de marcado en la entrada y salida y el reembolso de descuento de día 14 de agosto del 2019; también procede el reembolso del CAFAE;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015/GRA-GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO la justificación de asistencia de marcado de ingreso y salida de día 14 de Agosto 2019, del servidor **TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR**; y, también **FUNDADO** el reembolso de descuento de día 14 de Agosto 2019 y el CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado **TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR** e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slg.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HIRAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos